

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
* CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1936.

Año XXVIII N° 1652

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

453—Salta, Agosto 21 de 1936.—

Expediente N° 1927—Letra O/936.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración del Poder Ejecutivo las actuaciones practicadas y demás documentos relativos a la licitación efectuada el día 22 de Julio del año en curso, para la construcción de filtros, depósitos y colocación de la cañería de las obras de ampliación del servicio de aguas corrientes del pueblo de General Güemes.—

Atento a los informes de Contaduría General, de fecha 20 del corriente;—y,

CONSIDERANDO:

Que el acta de la licitación referida es la siguiente:—

•En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de Julio de mil novecien-

tos treinta y seis, siendo horas dieciséis y de acuerdo al aviso de licitación de fecha 8 del corriente mes, para la construcción de filtros, depósitos y colocación de cañería de la ampliación del servicio de aguas corrientes para el pueblo de General Güemes publicados en los diarios de la localidad «La Provincia» y «Setiembre», ante el suscrito Secretario de Obras Públicas, el señor Jefe de la Sección Irrigación, Ing. Antonio Monteros, se procedió a la apertura del sobre que contenía la única propuesta presentada, para el trabajo antedicho, con el siguiente resultado.—

Antonio Muñoz.—Acompañando el papel N° 001011 de cinco pesos, y boleta de depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, por la cantidad de ochenta y nueve pesos m/l. (\$ 89.00). Ofrece ejecutar la obra mencionada con un aumento del diez por ciento sobre el presupuesto oficial.—

Con lo que terminó el acto.—

Que, con posterioridad a la apertura de la licitación citada, la Dirección

General de Obras Públicas invitó al proponente Don Antonio Muñoz a mejorar su propuesta, y éste, contestó con fecha 1° de Agosto en curso en carta que corre agregada a fs 2 de este expediente, expresando que deja sin efecto el aumento del 10% sobre el presupuesto oficial con el que cotizó su propuesta, ajustándose en cambio, al presupuesto oficial que asciende a la cantidad de Ocho mil sesenta y cinco pesos moneda legal (\$ 8.065.-).—

Que del acta de la licitación precedentemente inserta; corresponde precisar que, el único proponente que ha concurrido al mismo ha sido Don Antonio Muñoz, cuya propuesta mejorada en la forma que establece el considerando anterior, la conceptúa la Dirección General de Obras Públicas conveniente, y por ello, solicita del Poder Ejecutivo disponer la adjudicación de la obra al nombrado proponente.—

Que al presente caso concurren las circunstancias previstas por el inc. b) del Art 83 de la Ley de Contabilidad, debido a que la ampliación de obras del servicio de aguas corrientes del pueblo de General Güemes es una necesidad perentoria de dicha población.—

Que la circunstancia expresada anteriormente, unida al hecho de que la presencia en esta licitación de un sólo proponente permita suponer la falta de interés en la ejecución de la obra, hacen procedente la aplicación de la disposición legal citada.—

Que por lo demás, deben tenerse presentes las manifestaciones hechas por Contaduría General, en sus informes de fecha 20 del actual.—

Por estos fundamentos;— en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerda el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la licitación efectuada por la Dirección General de Obras Públicas, para la construcción de filtros, depósitos y la colocación de cañerías en las obras de ampliación del servicio de aguas corrientes del pueblo de General Güemes, de conformidad a los documentos relativos al acta que corre agregados al expediente N° 1927—Letra O/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 2°.— Acéptase la propuesta presentada por el señor Antonio Muñoz, para tener a su cargo la ejecución de los trabajos determinados en el art. anterior, al precio ó costo total que determina el presupuesto oficial, en la suma de Ocho Mil Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 8.065.—), cuyo gasto queda autorizado, y será liquidado a favor del nombrado adjudicatario en la oportunidad y a medida que la Dirección General de Obras Públicas expida los correspondientes certificados de trabajo, con la información de haber recibido a conformidad las ejecuciones pertinentes.—

Art. 3°.— El gasto autorizado por el art. anterior, tendrá la siguiente imputación;—

a) La suma de Siete Mil Quientos Quince Pesos con Sesenta y Seis Centavos M/L. (\$ 7.515,66), a la Ley de la Provincia No 285, de Octubre 8 de 1935;— y

b) La suma de Quinientos Cuarenta y Nueve Pesos con Treinta y Cuatro Centavos M/L. (\$ 549,34), a la Partida del Anexo C— Inc. 6— Ítem 8 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, a cuya partida se imputarán también los gastos de publicación de avisos de la presente licitación, como así las demás liquidaciones que correspondan a las obras objeto de este decreto, en las que no

haya recaído todavía autorización del Poder Ejecutivo.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

434—Salta, Agosto 25 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Trasládase, en carácter provisorio, para desempeñar la Comisaría de Policía en El Potrero, en jurisdicción de la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, al actual Comisario de Policía de la Seccional Primera de la Capital, señor Carlos Frissia, con retención del cargo de que es titular, y hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo.—

Art. 2°.—El actual Comisario titular de la Comisaría de Policía de El Potrero, en la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, señor Roque Lazarte, pasará, igualmente en carácter provisorio, a prestar servicios adscripto y a las órdenes directas de Jefatura de Policía, con retención del cargo de que es titular.—

Art. 3°.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

435—Salta, Agosto 25 de 1936.—

Expediente N° 2017—Letra D/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 175 de la misma;—examinada que ha sido, y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 65 de Vialidad,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 175 de fecha 21 de Julio de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al expediente N° 2017—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha superior aprobación.—

Art. 2°.—Pase el expediente N° 2017—Letra D/936., a la Contaduría General de la Provincia, para su debido registro y archivo.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

436—Salta, Agosto 25 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Trasládase la Sub-Comisaría de Policía que funciona en la localidad de Palos Blancos, en jurisdicción del Departamento de Rivadavia, a la localidad de «La Carniada», en jurisdicción del mismo Departamento.—

Art. 2°.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

437—Salta, Agosto 25 de 1936.—

Siendo necesario designar el titular del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor José Ignacio Villafañe, Presidente de la Comisión Municipal de Rivadavia—Banda Sud—, por el término de funciones que señala el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades que señala la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

438—Salta, Agosto 25 de 1936.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a Don Juan Ceferino Cueto, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rivadavia, en jurisdicción del Departamento del mismo nombre, en reemplazo del anterior titular Don Benito M. Cle-

mente, que renunció y cuya dimisión fuera aceptada oportunamente por el Poder Ejecutivo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

439—Salta, Agosto 25 de 1936.—

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma; y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Manuel Santos López, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, por el término de funciones que señala el Art. 182, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades señaladas por la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

440—Salta, Agosto 25 de 1936.

Expediente N° 2016—Letra D/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder

Ejecutivo el Acta N° 179 de la misma, examinada que ha sido, y en uso de la facultad que le acuerda la Ley N° 65,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 179 de fecha 18 de Agosto de 1936 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corre agregada al expediente N° 2016—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha superior aprobación.

Art. 2°.—Pase el expediente N° 2016—Letra D/936., a Contaduría General para su debido registro y archivo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

441—Salta, Agosto 25 de 1936.

Expediente N° 2020—Letra F/936.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la renuncia del señor Alejandro Flores del cargo de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de La Poma, fundada en razones de incompatibilidad, por cuánto desempeña el

cargo de Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos con asiento en el pueblo del mismo nombre.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

442—Salta, Agosto 24 de 1936,

Expediente N° 1926—Letra O/936.

Visto este expediente;—atento lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 20 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptase la propuesta del señor Manuel Giménez Luján, para la provisión de materiales destinados a la renovación de conexiones del servicio de aguas corrientes en el pueblo de Rosario de Lerma, y a los precios unitarios que se consignan en dicha propuesta corriente a fs. 4 del expediente N° 1926—Letra—O/936., originario del Ministerio de Gobierno;—debiendo liquidarse a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de Ochenta y Tres Pesos con Treinta Centavos Moneda Legal (\$ 83,30), que importa la referida propuesta del señor Manuel Giménez Luján, que actúa como representante de la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., y con

cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

443—Salta, Agosto 24 de 1936.

Expediente N° 1987—Letra D/936.

Visto esté expediente, por el que el señor Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta y consiguientemente de la Comisión de Pavimentación de Salta, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las actas: N° 65 de Pavimentación, y 176, 177 y 178 de Vialidad;—examinadas que han sido; en uso de la facultad que al Poder Ejecutivo acuerdan las leyes Nos. 65 y 128, de Vialidad y de Pavimentación, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 65 de fecha 18 de Agosto de 1936 en curso, de la Comisión de Pavimentación de Salta, que corre agregada al expediente N° 1987—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno.

Art. 2º.—Apruébanse las Actas Nos. 176, 177 y 178, de fechas 28

de Julio del año en curso, 4 y 11 del mes de Agosto en curso, en su orden y respectivamente, de la Dirección de Vialidad de Salta, que corren agregadas al expediente N° 1987—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, y en todos los puntos de las mismas que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha superior aprobación.

Art. 3º.—Pase el expediente N° 1987—Letra D/936., originario del Ministerio de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, para su registro y archivo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

444—Salta, Agosto 24 de 1936.

Expediente N° 1802—Letra M/936.

Agregado N° 1286—Letra M/933.

Visto este expediente, por el que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicita del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación del proyecto correspondiente confeccionado por la Dirección General de Irrigación para la construcción de las obras de provisión de aguas potables al pueblo de San Carlos, en jurisdicción de esta Provincia; atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 21 del corriente mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que son requisitos previos a llenar los siguientes:

1º.—Aprobación al proyecto por parte del Gobierno de la Provincia;

2º.—Obtener la cesión ó adquirir el agua necesaria para las obras a realizarse, la que es de propiedad particular.

Que la Ley de la Provincia N°. 164, de Mayo 23 de 1935, autoriza al Poder Ejecutivo a transferir gratuitamente al Gobierno de la Nación el dominio de los terrenos necesarios para la construcción de las obras citadas.

Que, corresponde ahora, considerar el proyecto de dichas obras y asegurar la disponibilidad por parte del Gobierno de la Nación de las aguas provenientes del arroyo y la quebrada de San Lucas (Departamento de San Carlos), ya sea mediante expropiación; cesión ó convenios con los actuales usuarios, siendo este último diligenciamiento conceptuado de la mayor importancia por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para realizar todas las diligencias necesarias, a fin de asegurar al Gobierno de la Nación la disponibilidad de las aguas provenientes del arroyo y la quebrada de San Lucas (Departamento de San Carlos), que son de propiedad particular, ya sea mediante expropiación ó convenios con los actua-

les usuarios, y preferentemente mediante cesión, y a efectos de que el Gobierno de la Nación pueda iniciar de inmediato los trabajos de provisión de agua potable al pueblo de San Carlos, en terrenos cedidos ya por la Ley N° 164, de Mayo 23 de 1935.

La Dirección General de Obras Públicas elevará a aprobación del Poder Ejecutivo los diligenciamientos que queda autorizada a realizar.

Art. 2º.—En forma ulterior al trámite señalado en el artículo 1º., el Poder Ejecutivo considerará la aprobación que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación le solicita respecto del proyecto de construcción de las obras de provisión de agua potable a San Carlos, y ya que dicho trámite es previo.

Art. 3º.—A los efectos señalados en el Art. 1º de este decreto, pasen los expedientes Nos. 1802—Letra M/936. y 1286—Letra M/933., del Ministerio de Gobierno, correspondientes al expediente N° 29177—Letra I/1929, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para su diligenciamiento.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

445—Salta, Agosto 26 de 1936.—

Encontrándose en funciones y legalmente constituida la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase en carácter de interino, al señor Eleuterio Cabral, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

446—Salta, Agosto 26 de 1936.—

Expediente N° 2035— Letra P/936.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase, con anterioridad al día 15 de Agosto en curso, fecha desde la cuál se encuentra prestando servicios, al señor Carlos Electo López, Sub-Comisario de Policía de la Comisaría de Embarcación, en jurisdicción del Departamento de Orán, para ocupar la vacante que había en dicha plaza.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

447—Salta, Agosto 26 de 1936.—

Expediente N° 1862—Letra C/936.—

Visto este expediente, por el que la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo un proyecto de convenio para la instalación de luz eléctrica en el pueblo de, Joaquín V. González, concertado entre dicha Comisión Municipal y los señores Julián Martínez y Hnos.—

Atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 18 de Agosto en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estatuido por el Art. 21, inciso 15 de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades, aplicable al caso, y por extensión a lo establecido por el Art. 38 de la misma Ley, corresponde a las Comisiones Municipales, dictar las disposiciones relativas a la limpieza y alumbrado público.—

Que únicamente, en los casos de acordar concesiones de uso de los bienes públicos, con carácter de exclusividad, procede, en forma previa a la validez de tales concesiones, la aprobación de la H. Legislatura (Art. 173, inc. 6º de la Constitución de la Provincia).—

Que estando legalmente constituida y en funciones la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, es atribución de la misma la concertación del convenio referido.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Hacer saber de la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Joaquín V. González—, que de conformidad al Art. 21, inc. 15 de la Ley N° 68—Orgánica de Municipalidades—, es atribución de la misma resolver sobre cuestiones relativas al alumbrado público.—

Art. 2º.—A los efectos del artículo anterior, remítase a la Comisión Municipal citada el expediente N° 1862-Letra C/936., originario del Ministerio de Gobierno.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

448—Salta, Agosto 27 de 1936.—

Expediente N° 1836—A/936.—

Vista la solicitud del Archivo General de la Provincia;—atento lo actuado por Depósito de Suministros y Contralor, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, con fecha 26 del corriente mes;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—La Oficina de Depósito de Suministros y Contralor hará entrega al Archivo General de la Provincia de una bicicleta usada, que le ha sido devuelta por la Dirección General de Rentas, para el servicio del Archivo.—

Art. 2º.—Recibida dicha bicicleta por el Archivo General de la Provincia, lo comunicará a Contaduría General para su toma de razón en la contabilidad patrimonial.—

Art. 3º.—Acéptase la propuesta de Don E. Córdón, para que tenga a su cargo efectuar las reparticiones necesarias en dicha bicicleta de servicio, al precio total de Treinta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Legal (\$ 38,50), que se liquidará y abonará a favor del nombrado una vez que Depósito de Suministros y Contralor haya recibido la bicicleta reparada a entera conformidad; é imputese el gasto al Anexo C—Inciso 6—Ítem 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

199—Salta, Agosto 20 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6164 letra Q.—, en el cual, el Encargado de la conservación y limpieza de las máquinas de escribir de la Administración, Don Domingo Quinzio, solicita, se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de las disposiciones contenidas en el Art. 6º de la ley de Presupuesto vigente, puede hacerse lugar a lo solicitado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese al Encargado de la conservación y limpieza de las máquinas de escribir de la Administración, Don Domingo Quinzio, quince días de licencia con goce de sueldo a contar desde el día 17 del corriente mes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

200—Salta, Agosto 21 de 1936.—

Visto el presente expediente N 6107 letra L. en el cual la casa impresora del señor Silvano Gramajo Gauna presenta factura para su cobro por la suma de \$ 60.—, en concepto de impresión de 1 000 planillas de «Movimiento de Caja de Tesorería General», y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Tesorería General se desprende que el trabajo que cobra el recurrente fué recibido de conformidad y encargado directamente por esa repartición dada la urgencia del caso, por carecer de las citadas planillas;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Silvano Gramajo Gauna la suma de \$ 60.— (Sesenta pesos m/l), en concepto de impresión de 1.000 planillas «Movimiento de Caja de Tesorería General», debiéndose imputar este gasto al Anexo C—Inciso 6 ítem 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

201—Salta, Agosto 21 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6312 letra D., en el cual la Dirección General de Rentas solicita la designación de un Recaudador Fiscal para las ejecuciones por apremio, en la Campaña, proponiendo a su vez a Don Ragel Caro; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos del cobro de impuestos fiscales por apremio, se

hace necesario ampliar el número de los Recaudadores designados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Recaudador Fiscal para las ejecuciones por apremio en la Campaña, de Dirección General de Rentas, a Don Ragel Caro, quien gozará de la comisión fijada en el decreto de fecha 6 de Junio ppdo., debiendo prestar la fianza que exige la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

202—Salta, Agosto 21 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6073 letra D., en el cual el señor Don Mariano Ceballos solicita le sea reintegrada la suma de \$ 6.—por su pago duplicado de la contribución territorial, año 1934, correspondiente a su propiedad ubicada en el Departamento de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias que corren en este expediente por los informes de Dirección General de Rentas y Contaduría General, y a las boletas respectivas, se desprende que el recurrente abonó dos veces la contribución territorial correspondiente al año 1934 de su propiedad ubicada en el Departamento de Cerrillos;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese a favor de Don Mariano Ceballos la suma de \$ 5.— (Cinco pesos m/l.) en concepto de su

pago duplicado por contribución territorial, año 1934 de una propiedad ubicada en el Departamento de Cerrillos, debiéndose imputar este gasto a Cálculo de Recursos 1936—Renta Atrasada.—

Art. 2º.— Por el saldo de \$ 1.— (Un peso m/l.) hágase, saber a la Dirección de Vialidad, que esa repartición debe abonarlo por tratarse de un pago duplicado de impuesto a la Ley N° 65.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

203—Salta, Agosto 24 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6343 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, eleva la renuncia presentada por Don David Rossi, del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Lumbresas, y a la vez propone para reemplazarlo al señor Ramón Navarro,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por Don David Rossi del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Lumbresas y nómbrese en su reemplazo al señor Ramón Navarro, debiendo el nombrado prestar una fianza de \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos m/l.) de conformidad a lo establecido en la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

204—Salta, Agosto 24 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6189 Letra E., en el cual el Señor Escribano de Gobierno, solicita le sea reintegrada la suma de \$ 42.— importe del papel sellado empleado en la escritura N° 14 del protocolo a su cargo, matriz y testimonio, de provisión de agua para el pueblo de General Güemes, que han otorgado los herederos del Dr. Julio Cornejo, Doña Mercedes Cornejo de Figueroa y la razón social «Orden y Cia» a favor del Gobierno de esta Provincia; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 42.— (Cuarenta y dos pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Escribano de Gobierno, Don Horacio B. Figueroa, por el concepto expresado y con imputación al Anexo C.—Inciso 6.—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

205—Salta, Agosto 24 de 1936.—

Visto el presente Expediente N° 3660 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, solicita se le autorice efectuar la recopilación de las leyes impositivas de la Provincia y sus decretos reglamentarios, en un solo volumen, a fin de facilitar su consulta, disponiéndose a tal efecto la impresión cuidadosa, prolija y metódica de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que presentado por las casas del ramo los presupuestos para la impre-

sión de la recopilación de leyes impositivas, resulta más económico y conveniente el precio cotizado por la imprenta San Martín, que cobra \$ 975.—por mil volúmenes, mientras la imprenta La Montaña exige por mil ejemplares \$ 1.150

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a Dirección General de Rentas para encomendar a la Imprenta San Martín la impresión de mil ejemplares de una recopilación de leyes impositivas de la Provincia y sus decretos reglamentarios, al precio de \$ 975.—(Novecientos setenta y cinco pesos), trabajo que deberá realizarse bajo la inmediata dirección y control de Dirección General de Rentas; imputándose el gasto que será liquidado por Contaduría General en su oportunidad, al Anexo C.—Inciso 6.—Ítem 1. Partida 1. del presupuesto vigente en carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

206—Salta, Agosto 24 de 1936.—

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contabilizar como corresponde las operaciones de servicio de intereses y amortizaciones de las leyes 158/293, Emisiones Series A. y B., como también los de la ley 291, hechos al 1° de Julio y 31 de Julio p.pdos., respectivamente, por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, corresponde extender las ordenes de pago a favor de la Tesorería General de la Provincia, por las cantidades

expresadas en el informe de Contaduría General de fecha 21 del corriente mes y año, elevado en Expediente N° 6347 Letra C., en el que se expresan los conceptos e imputaciones a darse a las ordenes de pago referidas;

Que las ordenes de pago a librarse importan solamente operaciones de Tesorería General, descargando los valores respectivos, con imputación a deuda liquidada, y por contra acreditar a las cuentas Banco de la Nación Argentina Cuenta Retenciones Servicios Empréstito Leyes 158/293 y 291 en concordancia con los descargos respectivos;

Que en cuanto se refiere al importe de las ordenes de pago a extenderse por concepto de comisión del Agente Pagador y publicaciones, que suman \$ 2.217.20, corresponde la expedición de un cheque a cargo del Banco Provincial de Salta cuenta Empréstito Leyes 158/293 Emisión Serie B., para ser reintegrado a Rentas Generales con crédito a las leyes 158/293, por cuanto dicho valor fué retenido de Rentas Generales, y por comprendido en el penúltimo apartado del Art. 1° de la ley 293, imputable a la misma;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Librese a favor de la Tesorería General de la Provincia las siguientes ordenes de pago, por los conceptos y con las imputaciones que a continuación se detallan:

Una Orden de pago con imputación a Servicios de Intereses de Leyes de Empréstito N° 158/293.—Emisión Serie A.—por primer servicio de intereses al 1° de Julio de 1936 al 6% anual sobre \$ 2.110.000.—, primer semestre \$ 63.300.—

Una Orden de pago con imputación a Servicio de Amortización Leyes de Empréstito N° 158/293.—Emisión Serie A., por primer servicio de amortización al 1° de Julio de 1936 a 5%...

sobre \$ 2.110.000.—primer semestre \$ 52.750.—

Una Orden de Pago con imputación a Servicios de Intereses Leyes Empréstito 158/293.—Emisión Serie B., primer servicio al 1° de Julio de 1936 a 6% anual sobre \$ 690.000.—primer semestre \$ 20.700.—

Una Orden de Pago con imputación a Servicios de Amortización Empréstito Leyes 158/293.—Emisión Serie B., primer semestre. \$ 9.970.50.—

Una Orden de Pago con imputación a Leyes 158/293 Cuenta Comisiones y Publicaciones por comisiones y publicaciones que carga el Banco de la Nación Argentina como agente pagador de los servicios de estas leyes al 1° de Julio de 1936.—

Comisión sobre Emisión Serie A. 1% sobre \$ 116.050 al 1° de Julio de 1936 \$ 1.160.50

Comisión sobre Emisión Serie B. 1% sobre \$ 30.670 al 1° de Julio de 1936 \$ 306.70

Publicaciones sobre Emisión Serie A., s/planilla al 1° de Julio de 1936. \$ 565.05

Publicaciones sobre Emisión Serie A. s/planilla al 1° de Julio de 1936. \$ 184.95

Total de esta Orden de Pago. \$ 2.217.20

Una Orden de Pago con imputación a Dirección de Vialidad cuenta retención fondos, servicios ley 291:

Por servicio de amortización al 1° de Julio de 1936.—

a 2.86% sobre \$ 3.000.000.—primer semestre \$ 42.900

Primero y Segundo servicio de intereses al 31 de Julio de 1936 a 6% anual sobre \$ 3.000.000.—

\$ 90.000
\$ 132.900

Una Orden de Pago con imputación a Dirección de Vialidad Cuenta Retención Fondos Amortización ley 291:

Por comisión que carga el Banco de la Nación Argentina como Agente Pagador de servicios de esta ley al

31 de Julio de 1936 1%, sobre \$ 132.900

id id id por publicaciones \$ 1.329

Total de esta Orden de Pago \$ 2.079

Art. 2.—Librese cheque por \$ 2.217.20

(Dos mil doscientos diez y siete pesos con veinte centavos), importe de la orden de pago a extenderse por concepto de comisión del agente pagador y publicaciones, a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta Empréstito Leyes 158/293, Emisión Serie B., para ser reintegrado a Rentas Generales con crédito a las leyes 158/293.—

Art. 3°.—Las ordenes de pago que se ordena librar por el presente decreto comprenden operaciones de Tesorería General descargando sus respectivos importes con imputación a Deuda Liquidada y por contra acreditar a las cuentas Banco de la Nación Cuenta Retenciones Servicios Empréstito Leyes 158/293 y 291 en concordancia con los descargos respectivos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

207—Salta, Agosto 24 de 1936.—

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 10903, de Julio 31 de 1930, crea el Departamento de Minas de la Provincia, establece en el artículo 1° que constará, entre otros funcionarios, de dos Inspectores Técnicos Auxiliares;

Que en vista del recargo de trabajo derivado del desarrollo de la minería en la Provincia, se hace necesario ampliar el número de Inspectores Técnicos Auxiliares, lo cual no significará un mayor gasto para el erario público, por cuanto el nuevo funcionario puede ser designado en idénticas condiciones que los anteriores;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art 1º.— Designese al Ingeniero Civil Don Víctor Zambrano, Inspector Técnico Auxiliar del Departamento de Minas de la Provincia, hoy Dirección General de Minas, adscripto a la Oficina de Minas y a la Inspección Minera, con la única remuneración que deberán abonar los interesados de las mensuras, de acuerdo a la parte pertinente del decreto de fecha 12 de setiembre de 1935.—

Art.2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

208—Salta, 25 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6247 Letra C., en el cual Don Ramón H. Cortez, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, solicita 30 días de licencia, con goce de sueldo, y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña, suscrito por el facultativo Dr. José María Zambrano; atento a lo informado por Contaduría General y a las disposiciones contenidas en el art. 6º de la ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 25 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, al Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Don Ramón H. Cortez,—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

209—Salta, Agosto 25 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6413 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, propone para desempeñar el cargo de Recaudador de Bosques y Expendedor de Guias, y Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Joaquín V. González, Departamento de Anta, a Don Rómulo Bini, por encontrarse vacante el cargo de referencia,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Designase Recaudador de Bosques y Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, a Don Rómulo Bini, debiendo el nombrado prestar una fianza de \$ 6.000—(Seis mil pesos m/l.), de conformidad a lo establecido por la ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

210—Salta, Agosto 26 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6406 Letra D., en el cual la señora Agustina Arias Klix, que desempeña el cargo de Jefe de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, solicita quince días de licencia con goce de sueldo a contar desde el 28 del corriente; atento lo informado por Contaduría General y lo dispuesto por el artículo 6º de la ley de Presupuesto vigente,—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Concédese licencia, por el término de quince días, con goce de

suelo, y a contar desde el 28 del corriente, a la señora Agustina Arias Klix, que desempeña el cargo de Jefe de Depósito, Suministro y Contralor.—

Art. 2º.—Autorízase a la señorita Martha Cornejo, Escribiente de Depósito, Suministros y Contralor para reemplazar en sus funciones al Jefe titular de la misma durante el término de la licencia que se le acuerda por el presente decreto.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

211—Salta, agosto 26 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6311 Letra D, en el cual el Sub-Inspector de Rentas, Don Juan Carlos Velarde, solicita veinte días de licencia a contar desde el 24 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña suscrito por el facultativo Dr. Roberto García Pinto; atento a lo informado por Contaduría General y a las disposiciones establecidas en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de veinte días contados desde el 24 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud al Sub-Inspector de Rentas, Don Juan Carlos Velarde.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

212—Salta, 26 de agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6340 Letra D., en el cual el señor Domingo Isasmendi, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial que adeuda los inmuebles de su propiedad, ofreciendo abonarla en la siguiente forma: 20% en efectivo y documentar el 80% restante; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial de los inmuebles de propiedad del presentante, asciende a la suma de \$ 2.575.—, y el adicional del 1% \$ 446 40;

Que el artículo 3º de la ley 114, ha facultado al Poder Ejecutivo para establecer la fecha hasta la cual los deudores morosos de contribución territorial gozarán de las facilidades consistentes en la exención de multas siempre que pagaren el 20% del importe de la deuda atrasada en el acto de la solicitud y suscribieran documentos amortizables en ocho cuotas semestrales iguales por el 80% restante;

Que por ello y los fundamentos del decreto de fecha diciembre 4 de 1935, citado en el expediente N° 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas, que «brevistas causase tienen por reproducidos en el presente;

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase por Dirección General de Rentas al señor Domingo S. Isasmendi, el pago de la deuda por contribución territorial de los inmuebles de su propiedad, en la siguiente forma: 20% en efectivo, y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con pagarés, y abonando en el acto el importe del adicional que determinan las leyes N° 65 y 128.—

Art. 2º.—Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda, y cualesquiera sea la fecha de sus vencimientos, deberán ser pagados previamente a toda escrituración de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.—A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré» como así también en los informes que la Dirección General de Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la ley 287, de Catastro y Contribución Territorial, y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3º.—Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

213—Salta, Agosto 26 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6494 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, que habiendo sido trasladado Don Enrique Vidal de la Comisaría de General Ballivián a la de Aguaray, corresponde que a este se le designe Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la mencionada localidad;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Aguaray, a Don Enrique Vidal, debiendo el nombrado prestar una fianza de \$ 1.500—(Un mil quinientos pesos m/l.) de conformidad

a lo establecido por la ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

214—Salta, Agosto 26 de 1936.—

Habiéndose concedido por Decreto de fecha 23 de Julio ppdo., sesenta días de licencia sin goce de sueldo a la Escribiente de la Dirección General de Rentas, Sra. Mercedes Fuenteseca de Pérez, por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no entorpecer la regular marcha de la Oficina donde presta servicios la titular, es necesario nombrar quien la sustituya mientras dure la licencia acordada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Mientras dure la licencia acordada a la Escribiente de la Dirección General de Rentas, señora Mercedes Fuenteseca de Pérez, nombrese en su reemplazo a la señorita Martha Trogliero, con la asignación mensual que fija el Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

215—Salta, 26 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6081 Letra C., en el cual Contaduría General, solicita se disponga la incineración de los valores que a continuación se detallan, que se encuentran fuera de uso en razón de lo establecido por la ley nacional N° 12.139;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Procédase a la incineración de los siguientes valores que se encuentran en Contaduría General y en desuso por imperio de la ley nacional N° 12.139:

Bebidas Alcoholicas.—

4.530.000	estam. de diferentes series de	\$ 0.40.....	\$ 1.812.000.—
1.690.000	“ “ “ “ “ “	0.60.....	1.014.000.—
400.000	“ “ “ “ “ “	0.50.....	200.000.—
1.670.000	“ “ “ “ “ “	1.—.....	1.670.000.—
50.000	“ “ “ “ “ “	1.20.....	60.000.—
157.704	“ “ “ “ “ “	0.25.....	39.426.—

Bebidas Cerveza.

229.228	estam. numeración alterada de	\$ 0.10.....	\$ 22.922.80
23.006	“ “ “ “ “ “	0.20.....	4.601.20
51.124	“ “ “ “ “ “	0.05.....	2.556.20

Bebidas Alcoholicas en Hojas

795.100	estam. numeración alterada de	\$ 0.40.....	318.040.—
4.000	“ “ “ “ “ “	1.—.....	4.000.—
25.000	“ “ “ “ “ “	0.16.....	4.000.—
2.000	“ “ “ “ “ “	0.06.....	120.—
300	“ “ “ “ “ “	0.12.....	36.—

Oficina Quimica

3.000	estamp. N° 2001/5000	“ “ 5.—.....	15.000.—
100	“ “ 1/100	“ “ 50.—.....	5.000.—
200	“ “ 1/200	“ “ 20.—.....	4.000.—
500	“ “ 1/500	“ “ 10.—.....	5.000.—
1.000	“ “ 1/1000	“ “ 2.—.....	2.000.—
500	“ “ 1/500	“ “ 1.—.....	500.—
500	“ “ 1/500	“ “ 0.50.....	250.—

Impuesto al Azucar

43.374	fajas años 1931/1932	de \$ 0.70.....	30.361.80
1.000	“ “ “ “ “ “	“ “ 0.50.....	500.—
576	“ “ “ “ “ “	“ “ 0.10.....	57.60
8.266	“ “ “ sin año	“ “ 0.70.....	5.786.20
34	“ “ “ “ “ “	“ “ 0.10.....	3.40

Combustibles

2.000	fajas N° 18.001/20.000	de \$ 0.72.....	\$ 1.440.—
-------	------------------------	-----------------	------------

Impuesto a la Coca

1.537	fajas	“ “ 10.—.....	15.370.—
190	“ “	“ “ 5.—.....	950.—

Cigarrillos

17.617	estamp. numeración alterada	“ “ 0.15.....	2.642.55
4.775	“ “ “ “ “ “	“ “ 0.25.....	1.195.75
6.420	“ “ “ “ “ “	“ “ 0.40.....	2.568.—

Gingerales Indian Tonic. Etc.

4.351 estampillas	“ “	0.15	652.65
4.990 “	“ “	1.—	4.990.—
4.990 “	“ “	0.50	2.495.—
Vinos Tipos Champan			
4.879 estampillas	“ “	0.50	2.439.50
Oporto Jerez Málaga			
4.648 estampillas	“ “	0.70	3.253.60
Bebidas Vinos			
20.000 estampillas	“ “	1.—	20.000.—
Vinos de Mesa			
4.405 estampillas	“ “	0.30	1.321.50
Alcohol Puro			
9.990 estampillas	“ “	1.50	14.985.—
7.986 “	“ “	2.—	15.972.—
123 “	“ “	1.—	123.—
Champanas			
3.308 estampillas	“ “	1.—	6.616.—
4.400 “	“ “	1.—	4.400.—
Sidras			
9.665 “	“ “	0.10	966.50
Vinos			
20.000 estampillas	“ “	0.15	3.000.—
70.000 “	“ “	0.10	7.000.—
Total			\$ 5,332.540.25

Art. 2º.— Señálase el día viernes 4 de Setiembre próximo a horas quince para que tenga lugar el acta de incineración de los valores detallados en el artículo anterior, el que se llevará a cabo en la entrada este del Palacio de Gobierno, en presencia de S. S. el señor Ministro de Hacienda, Contador General de la Provincia y señor Escribano de Gobierno y Minas, quién labrará el acta respectiva —

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

216 Salta, Agosto 27 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6361 Letra P.—, en el cual el Escribiente de la Inspección de Vitivinicultura de Cafayate Don José Antonio Palermo, solicita se le concedan veinticinco días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 25 del corriente mes, por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General, acon-

sejando que puede hacerse lugar a la presente solicitud por encontrarse el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 6º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Escribiente de la Inspección de Vitivinicultura de Cafayate, Don José Antonio Palermo, veinticinco días de licencia con goce de sueldo a contar desde el 25 del corriente mes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

217.—Salta, Agosto 27 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 6284 letra D.—, en el cual la Dirección General de Rentas, propone a Don José Grimberg, para desempeñar los cargos de Receptor de Rentas y Expendedor de Guías en la localidad de Cachi, en virtud de haber devuelto los señores Juan Pérez y Augusto Molgrovejo, Receptor y Expendedor de la mencionada localidad, los valores fiscales que le fueron enviados; Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Designase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías en la localidad de Cachi a Don José Grimberg, debiendo el nombrado prestar una fianza de \$ 4.500—(Cuatro mil quinientos pesos m/l.), de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

218.—Salta, 27 de Agosto de 1936.—

Visto el presente expediente N° 5630 Letra P., sobre solicitud de arriendo de los bosques existentes en el lote señalado con el N° 37 en el plano de tierras fiscales, levantado por la Dirección General de Obras Públicas, del departamento de Orán, formulada por el señor Napoleón Pérez; y

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates causa», se tienen por re-producidos aquí del decreto del 25 de Julio de 1933, recaído en Expediente N° 3493 Letra M., «Solicitud de arriendo de los bosques existentes en la finca denominada San Carmelo, Ubicada en Aguaray, departamento de Orán, formulada por los señores Felipe Molina y Hnos.; en lo pertinente teniendo en cuenta la ley N° 295 y atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Procédase al remate público del arrendamiento de los bosques existentes en el lote señalado con el N° 37 en el plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, ubicado en el departamento de Orán, con la base de \$ 4.500.—(Cuatro mil quinientos pesos).—

Art. 2º—De esta fracción de campo fiscal deberá exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentren en ese lote ó que hubieren en el futuro.—

Art. 3º—El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados, a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de la fecha del decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre.—En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la

explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el presente decreto.—

Art. 4°—Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del lote arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 5°—El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años, desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior.— Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido, en beneficio de la Provincia.—

Art. 6°—En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.—

Art. 7°—Designase para que lleve a cabo el remate del arrendamiento del bosque existente en el lote fiscal N° 37 al martillero público, Don Francisco Peñalba Herrera, quien deberá proceder a la venta previa publicación de edictos durante quince días en los diarios de esta ciudad, «La Provincia» y «El Norte» y por una sola vez en el Boletín Oficial; debiendo realizarse el remate público el día Lunes 21 de Setiembre próximo, a la hora y en el local que el Martillero señale en los avisos, corriendo la comisión que determina la ley de Arancel respectiva, por cuenta del arrendatario.— Estableciéndose que en caso de declararse desierta la subasta, el martillero mantendrá derecho a comisión alguna.—

Art. 8°—Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento

ordenado en el presente decreto, ingresarán a Rentas Generales, de conformidad a la ley que así lo dispone; previa deducción del proporcional que determina el artículo 190 de la Constitución de la Provincia.—

Art. 9°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY N° 334

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Legal (\$ 5.000.—m/l.), en la adquisición de los aparatos y elementos de trabajo adecuados a la misión que debe cumplir el Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, y que correspondan a los siguientes tópicos auxiliares de las investigaciones e indagaciones judiciales: química analítica, toxicología, bacteriología, escopometría, etc.—

Art. 2°.—La adquisición dispuesta por esta Ley será efectuada mediante licitación pública, y con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—El gasto que origine el cumplimiento de esta Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 4°.—Comuníquese, etc.—

Dada en la H. Legislatura a 18 días del mes de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI —

Pte. de la H. C. de D.D. — Pte. del H. Senado. —

D. PATRÓN URIBURU — RICARDO CORNEJO

Srio. de la H. C. de D.D. — Srio. del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 28 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY No 335

POR CUANTO: —

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional (\$ 600.—m/n.) en la adquisición de una motocicleta destinada a la Policía de la Capital, para servicios de inspección y vigilancia propios de su cometido.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por esta Ley se atenderá de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Art. 3º.—Comuníquese etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura el 18 de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — A. B. ROVALETTI —

Pte. de la H. C. de D.D. — Pte. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU — RICARDO CORNEJO

Srio. de la H. C. de D.D. — Srio. del H. Senado.

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 28 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY No 336

POR CUANTO:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Modifícase el asiento 6.º sede del Municipio de Rivadavia, Banda Norte, fijados por Ley N° 50 de Octubre de 1932, trasladándolo de Estación Los Blancos al Pueblo Coronel Juan Solá, en jurisdicción del citado Distrito en el Departamento de Rivadavia.—

Art. 2º.—Comuníquese, etc. —

Dada en la H. Legislatura el 18 de Agosto de 1936.—

SANTIAGO FLEMING — ALBERTO B. ROVALETTI

Pte. de la H. C. de D.D. — Pte. del H. Senado

D. PATRÓN URIBURU — RICARDO CORNEJO —

Srio. de la H. C. de D.D. — Srio. del H. Senado. —

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Agosto 28 de 1936.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones

Nº. 966

Salta, Agosto 22 de 1936.

Expediente Nº 1978—Letra M/936.

Visto este expediente, por el que el señor Presidente interino de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia Banda Sud, solicita la provisión de útiles de escritorio, papeles, pliegos de oficio, etc.; atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 del corriente mes; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida solicitud es impropcedente; y, en cambio, el gasto que demanda la misma debe ser cubierto con los fondos propios de la Comisión Municipal de ese Distrito, conforme a su cálculo de recursos y presupuesto de gastos (Art. 184 de la Constitución de la Provincia y demás concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Por esta consideración:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.—No hacer lugar a la expresada solicitud; y archivar el expediente Nº 1978 Letra M/936., originario de este Ministerio.

Art. 2º. Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO. ARIAS.

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 967

Salta, Agosto 24 de 1936.—

Expediente Nº 1829—Letra B/936.—

Agregado: Nº 1226—Letra C/932.—

Vistos estos expedientes;—atento lo actuado en ellos, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 19 de Agosto en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta hace conocer del Poder Ejecutivo que ha vencido el día 1º de Julio ppdo. el término del arrendamiento del local sito en la calle Florida no. 75 de esta Capital, de propiedad del señor Luis Bartoletti, locado por el Gobierno de la Provincia para servir de sede a la Biblioteca Provincial de Salta (Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 4 de 1932—Expediente nº. 1226—Letra C/932).—

Que la misma Dirección informa que el local referido es inadecuado para las instalaciones de la Biblioteca Provincial de Salta; y manifiesta que sería su anhelo, que el Poder Ejecutivo instalare dicho centro oficial de cultura en la casa sita en la Calle Alvarado nº. 621 de ésta Capital, que entiende ser de propiedad del Banco Provincial,

Que respecto la anterior, la Contaduría General de la Provincia ha producido el siguiente informe:—

«Señor Ministro de Gobierno»:—

Esta Oficina acompaña a estas actuaciones el expediente Nº 3524 Letra M. de su digno Ministerio, en el que corren constancias que permiten conocer que entre el Gobierno de la Provincia y don Luis Bartoletti se habría convenido la locación de la Propiedad ubicada en esta ciudad calle Florida nº 75 de pertenencia del señor Luis Bartoletti para instalar las Oficinas de la Biblioteca Doctor «Victorino de la Plaza» por el término de cuatro años a contar desde el 1º de Junio de 1932, estableciéndose el precio del alquiler en la suma de \$ 200. mensuales.—

«Este contrato de conformidad al decreto de fecha 4 de Julio del mismo año habría sido aprobado «ad referendum» de las HH.CC. Legislativas disponiendo la escrituración, del mismo en su debida oportunidad.—

Por Ley N° 34 se aprueba esta operación, pero debo dejar constancia que Contaduría General no ha recibido el testimonio de la escritura respectiva.

«En cuánto se refiere a la propiedad Alvarado N° 621, a que se hace referencia en la nota de fs. 1, puedo informar que en 1° de Junio de 1935 S.S. el Ministro de Hacienda hizo conocer al Banco Provincial, como propietario de este inmueble, el deseo del P.E. de adquirirlo y a raíz de esta comunicación el Banco ordenó su venta en subasta pública, resultando adquirente el Gobierno de la Provincia, en la suma de \$ 35.310.—, operación que a su vez habría sido aprobada por Ley del 7 de Octubre de 1935.—

«Las condiciones de compra habrían sido el pago al contado por el equivalente al 20% del precio de compra y el saldo en amortizaciones trimestrales del 5% con 6% de interés anual.—

«El hecho de que la Carta Orgánica del Banco vendedor no faculta al Directorio para acordar al Gobierno de la Provincia créditos en la forma que resultaría de las condiciones de pago, dió motivo a la presentación de un nuevo proyecto de Ley por el cual las HH.CC. Legislativas facultarán al Banco Provincial para efectuar la operación como se indica.—

«Este proyecto de ley no ha sido aún sancionado y de consiguiente la operación de compra no se ha llevado hasta su total terminación, y es por esto, que entiendo que el Banco Provincial de Salta conserva mientras tanto el patrimonio sobre el inmueble que nos ocupa.

«Por vía de mayor ilustración creo oportuno recordar a S.S. que por decreto del P.E. de fecha 6 de Abril

del año en curso, a raíz de una comunicación pasada por el Banco vendedor se aprobó la resolución de aquel concediendo arriendo de aquella propiedad al señor Néstor Patrón Costas al precio de \$ 17 mensual.

«Es todo cuánto puedo informar sobre el particular.

RAFAEL DEL CARLO

Contador General.—»

Que del informe producido por Contaduría General, resulta que el inmueble situado en la calle Alvarado N° 621, ha sido vendido al Gobierno Provincial, pero que no se puede llevar a cabo la escrituración de la venta hasta tanto no se subsane por una Ley, el impedimento establecido en el Art. 28 de la Ley Orgánica del Banco Provincial de Salta.—

Que siendo así, la propiedad del bien raíz no puede considerarse transferida a favor del comprador, continuando en consecuencia, el vendedor en posesión del inmueble, hasta tanto desaparezca el impedimento legal.

Que el contrato de locación celebrado con el Sr. Patrón Costas (informe de fs. 8—9), reviste completa validez, debiéndose respetar el plazo convenido, aún por el nuevo adquirente.—

Por estas consideraciones;—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1°.—Tómese nota por la Dirección de la Biblioteca Provincial, a los efectos consiguientes, de las consideraciones hechas en esta resolución, no siendo posible convenir la ocupación del bien raíz precedentemente citado para servir de sede a dicha institución oficial de cultura, mientras se encuentre en vigencia el contrato de arrendamiento celebrado entre el propietario del inmueble—Banco Provincial de Salta—con el señor Néstor Patrón Costas.—

Art. 2°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº. 968—

Salta, Agosto 26 de 1936.

Expediente Nº 2040 — Letra F/936.

Visto este expediente, originario de la Dirección de Vialidad de Salta, y referente a las actuaciones producidas a raíz del pedido de apertura de un camino formulado por vecinos de Coronel Moldes; — atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 25 del corriente mes; y,

CONSIDERANDO:

Que la consulta pertinente de la Dirección de Vialidad de Salta, se resume en los siguientes puntos:

1. El camino existía hasta hace 15 ó 20 años y figura en planos de mensuras de 1912.

2. De las declaraciones de vecinos resulta que está cerrado desde hace más de 15 años.

3. Los recurrentes Srs. Bavio y Acosta reconocen también que estuvo cerrado durante algún tiempo, sin especificar cual sea éste.

Que a los fines de la aplicación de las medidas pertinentes establecidas por la Ley de Vialidad de la Provincia, el Directorio requiere opinión sobre si es ésta aplicable al caso, «teniendo en cuenta el número de años que dicho camino estuvo clausurado»; ó en otros términos, puede concretarse la consulta hecha, respecto de si la clausura particular de un camino, durante un número determinado de años, impide aplicar las medidas previstas en la Ley Nº 65.

Que debe precisarse que los caminos, como las calles y las plazas,

son bienes públicos del Estado de acuerdo a lo establecido en el Art. 2340 del Código Civil (Inciso 7), pudiendo las personas particulares usar y gozar de ellos (Art. 2341 del mismo Código) pero no pueden pretender prescribir a su favor el dominio de dichos bienes, que por su naturaleza son imprescriptibles.

Por estas consideraciones:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º. Remitir al Honorable Directorio de Vialidad de Salta el expediente Nº 2040 — Letra F/936., a efectos de que se sirva tomar debido conocimiento de lo expresado precedentemente; al propio tiempo que, manifestándole, en consecuencia, que este Ministerio es de opinión que cualquiera sea el tiempo que los particulares hayan clausurado un camino público, son aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 65, de Vialidad de la Provincia.

Art. 2º. — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 969

Salta, Agosto 27 de 1936 —

Expediente Nº 1470 — Letra M/936. —

Visto el reclamo formulado por Don Emilio Miselli, domiciliado en Lomas de Taguayby ó Laguna, en jurisdicción del Departamento de Orán, por patentes que aplica la Comisión Municipal del Distrito de Pichanal, en el rubro del comercio minorista en ramos generales; atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha 26 de Agosto en curso; — y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, Don Emilio Miselli reclama de una patente municipal, impuesta a su negocio de ramos generales situado en Laguna ó Lomas de Taguayby (Dpto. de Orán).—

Que encontrándose la administración de los intereses locales a cargo de los Municipios, corresponde interponer ante dichas autoridades los reclamos contra sus procedimientos ó resoluciones, por cuánto el Poder Ejecutivo carece de facultades para intervenir en los asuntos que, como el presente, son de naturaleza municipal exclusivamente (Arts. 171 y 172, inc. 2º de la Constitución de la Provincia).—

Por estas consideraciones:—

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.— Desestimar lo solicitado por el recurrente, Don Emilio Miselli; y hacerle conocer las razones legales pertinentes.—

Art. 2º.— Archívese el expediente N° 1470—Letra M/936.—

Art. 3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

N° 970

Salta, Agosto 27 de 1936.—

Expediente N° 1942—Letra V/936.—

Vista la factura presentada al cobro por D. Ceferino Velarde, propietario

de la Librería «San Martín» de esta Capital, por concepto de la provisión a este Ministerio de los elementos y efectos que en dicha factura se detallan, y los cuales han sido destinados y solicitados por la Secretaría Privada de la Gobernación, según comprobantes que corren agregados a la referida factura y corresponden a las partidas consignadas en la misma.—

Atento lo informado por Contaduría General, con fecha 26 de Agosto en curso;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1º.— Pasar el expediente N° 1942 Letra V/936., relativo a una factura presentada por Don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, por un importe de Ciento noventa pesos con noventa centavos m/l. (\$ 190,90), por efectos que en la misma se detallan provistos a la Secretaría Privada de la Gobernación, al Ministerio de Hacienda, a los efectos que estime corresponder, por cuánto la partida del Anexo C—Inciso 6—Ítem 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, a que es imputable el gasto, se encuentra excedida de su asignación con los gastos ya comprometidos con cargo a la misma.—

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Vistas las actuaciones iniciadas por los pobladores del pueblo de Gene-

ral Güemes, con fecha Octubre 25 de 1907, ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, manifestando su anhelo de que las aguas de los ríos, propiedad pública del Estado, sean de aprovechamiento también público, sin trabas ni obstrucciones susceptibles de

paralizar el desarrollo del bienestar general; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud de concesión de una toma en el Río Mojotoro de esta Provincia, hecha por vecinos del pueblo de General Güemes, en la oportunidad precitada, como así las actuaciones practicadas en su mérito, tienen un gran valor documental:—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Por la Escribanía de Gobierno se procederá a protocolizar las actuaciones precedentemente referidas, originadas con fecha 25 de Octubre de 1907, por los pobladores de General Güemes, en el Departamento de Campo Santo de esta Provincia, con el propósito de que sean utilizadas las aguas del río Mojotoro con fines de aprovechamiento público.—

Art. 2°—Las referidas actuaciones serán inscriptas en el Libro de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, y con arreglo al trámite establecido, pasarán a la Escribanía de Gobierno, a los efectos del Art. 1°.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Expediente N° 2706—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—atanto a los fundamentos que la motivan,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Créase con carácter de supernumerario Una (1) Plaza de

Agente de Policía de Campaña de 1ª Categoría, fijándosele la remuneración mensual de Ochenta Pesos Moneda Legal (\$ 80.—), para ser adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de La Viña, debiendo ser destacado en el punto denominado «La Costa»; en jurisdicción de dicho departamento.—

Art. 2°—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Expediente N° 2695—Letra P/935.—

Vista la propuesta de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase a Don Luis Ernesto Gallo, Ordenanza del Departamento Central de Policía, en reemplazo de Don Juan Montoya.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Expediente N° 2645—Letra C/935.—

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; en uso de la facultad acordada por la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a la señora María Enriqueta Galli de Colombo, titular del cargo de Química de 2ª. Categoría del Consejo Provincial de Salud Pública, con la remuneración que para dicho empleo fija el Presupuesto vigente de esta Repartición.—

Art. 2°.—Este nombramiento tendrá carácter de provisorio hasta tanto el H. Consejo ratifique la propuesta del Sr. Presidente del mismo, en cuya virtud ha sido dispuesto.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Expediente N° 2662—Letra C/935.—

Vista la propuesta del Sr. Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública; en uso de la facultad acordada por la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese a Don Humberto Cisneros, peón para servicio veterinario del Consejo Provincial de Salud Pública, con la remuneración mensual que para dicho empleo fija la Ley de Presupuesto de esta Repartición, y con anterioridad al día 13 de Noviembre del año en curso, fecha ésta última desde la cual el nombrado, viene prestando servicios.—

Art. 2°.—Este nombramiento tendrá carácter provisorio hasta tanto el H. Consejo ratifique la propuesta del Sr. Presidente del mismo en cuya virtud ha sido dispuesta.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Expediente N° 2655—Letra M/935.—

(N° 4498—D/935 del Ministerio de Hacienda)

Visto este expediente, sobre licitación para la adquisición de los terrenos necesarios en las localidades señaladas en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 27 de Junio del año en curso, con destino al emplazamiento de obras públicas autorizadas por el Art. 8° de la Ley N° 158;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas, en Nota de fecha 11 de Octubre último, corriente a fs. 25, y con referencia al decreto de fecha 3 de Agosto ppdo., por el que se aceptan las propuestas de venta de varios terrenos, entre los cuáles figura uno en Orán y, otro en Rosario de Lerma, solicita del P.E. la necesaria autorización de compra de toda la extensión de estos últimos terrenos, por cuanto posteriormente al decreto citado se ha verificado que es posible ampliar esos lotes, adquiriendo de los mismos propietarios, cuyas propuestas se aceptaron, mayor extensión.—

Que el criterio de la Dirección General de Obras Públicas es aceptable, por cuanto el propósito del P.E. es dotar a las escuelas de la provincia de terrenos amplios, propios para

completar la educación física de los educandos. —

Por consiguiente;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase el Art. 1º del decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha 3 de Agosto de 1935 en curso, recaído en expediente N° 4498—Letra D/935; del Ministerio de Hacienda, correspondiente al N° 2655—Letra M/935 del Ministerio de Gobierno, disponiendo la aceptación de propuestas en dicho artículo determinadas, para terrenos destinados al emplazamiento de las obras públicas autorizadas por la Ley N° 158, y en lo referente a la compra de los terrenos destinados a edificación escolar, en la forma que a continuación se fija:—

a) **Propuesta del Doctor Ernesto F. Bavio:** terreno ubicado en la ciudad de Orán sobre la plaza principal, esquina de las calles 25 de Mayo y Carlos Pellegrini, con una extensión de setenta y ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la primera calles, y de ochenta y cuatro metros con cincuenta centímetros de frente sobre la segunda calle, que son las medidas correspondientes a la adquisición dispuesta, y al precio de Ochenta y Cinco Centavos (\$ 0.85) el metro cuadrado. Destinado a edificación escolar. —

b) **Propuesta del Sr. Julio G. Zambrano:** terreno ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma sobre la calle Sarmiento, con una extensión de cincuenta y siete metros de frente por setenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros de fondo, en su costado sud y, setenta y siete metros con cuarenta centímetros de fondo, en su costado norte, de acuerdo al croquis que se acompaña a la presentación del vendedor, de fecha 10 de Octubre del año en curso, haciendo una superficie de cuatro mil cuatro

cientos veinticuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados, al precio total de Nueve Mil Pesos M/L. (\$ 9.000—), Destinado a edificación escolar. —

Art. 2º.— Por Contaduría General se liquidará a cada uno de los proponentes especificados en los incisos a) y b) del artículo anterior del presente decreto, y al proponente Sr. Hugo Poma, éste último según la especificación contenida en el Art. 1º del decreto de fecha 3 de Agosto de 1935 en curso, el importe que corresponda, por el concepto expresado, imputándose el gasto a la cuenta Ley N° 11.721. —

Art. 3º.— Por la Escribanía de Gobierno extiendase las respectivas escrituras públicas traslativas de dominio, conforme para el señor Hugo Poma, a lo dispuesto en el primer apartado del Art. 1º del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Agosto del año en curso, y para los señores Doctor Ernesto F. Bavio y Julio G. Zambrano, conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) del Art. 1º del presente decreto. —

Art. — 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Diciembre 2 de 1935.—

Vista la presentación que antecede, del señor Gustavo Acuña por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder cuya certificación corre agregada al presente expediente N° 8244 Letra Y.; y

CONSIDERANDO:

I. — Que en la referida presentación, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales formula oferta de precios por el petróleo y gasolina que en concepto de regalía corresponde a la Provincia sobre la producción que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el primer semestre Enero—Junio de 1936.—

II. — Que de acuerdo al inciso a) del artículo 4º de la ley N° 108 del 20 de Noviembre de 1933 a la cual se ha acogido la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por ley N° 132 promulgada el 4 de Julio de 1934, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede recibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenio mútuo, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año.—

III. — Que el mismo inciso a) del artículo 4º de la citada ley 108 establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precios.—

IV. — Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando II la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto

procede llamar a licitación, de acuerdo a la ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comercian en negocios de petróleo y sus sub-productos, en el país.—

V. — Que, finalmente, el citado artículo 4º de la ley 108 preceptúa que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tendrá preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer, por escrito, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las ofertas que tuviere, debiendo ésta manifestar por escrito también, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación, si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si vencido dicho término de cinco días no contesta ó no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

VI. — Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando anterior, corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular a mérito de lo dispuesto en el presente decreto; estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas ó parte de las propuestas que puedan formularse, y también el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VII. — Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando III si existe ó no otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la ley 108.—

VIII.—Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el caso previsto en los incisos b) y c) del Art. 4º de la ley 108, y como en tal hipótesis la provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta las estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso es la estación Vespucio F.C.C.N.A.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Llámesse a licitación pública en dos diários de la ciudad de Salta «La Montaña» y «La Provincia» hasta el día 13 de Diciembre de 1935 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al primer semestre Enero—Junio de 1936, de acuerdo al convenio suscrito con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y disposiciones de la ley 108:

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores, ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

b) Por litro de gasolina puesto en la planta compresora ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente al señor Ministro de Hacienda de la Provincia, hasta el día 13 de Diciembre de 1935.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar, hasta antes del 20 de Diciembre de 1935, las ofertas que recibie-

Art. 4º.—Señálase el día 13 de Diciembre de 1935 a horas 12 para la apertura de los sobres en que se ofrecen precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el art. 1º de este decreto dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes compañías que explotan y comercian en petróleo: Standard Oil Company; Compañía Industrial y Comercial de Petróleo, Astra Compañía Argentina de Petróleo S.A.; Compañía Argentina Petrolífera Solano; Petróleo de Chayacó (Neuquén) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; Diadema Argentina Sociedad Anónima; Perla Sociedad Anónima de Petróleo; Brillanté Sociedad Anónima de Petróleo; Antorcha Argentina Sociedad Anónima de Petróleo; Rubí Sociedad Anónima de Petróleo; Sol Explotación de Petróleo y Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, radicadas en Buenos Aires.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ÁVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno a cargo,
interinamente de la cartera de
Hacienda.

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 2 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6724 Letra C., en el cual la Contaduría General de la Provincia lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda que por la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio promulgada con anterioridad al 1º de Octubre ppdo. se crea la «Inspección de Vitivinicultura» en reemplazo de la hoy ex-«Estación Enológica de Cafayate»; y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la ex Estación Enológica de Cafayate lo componían como Director el señor Miguel Hurtado y como Escribientes los señores J. Antonio Palermo, Luis Avelino Costa y Benjamín Nanni;

Que el personal que se designa por este decreto viene prestando servicios ininterrumpidos desde antes de la promulgación del Presupuesto para el corriente año que entró a regir desde el 1° de Octubre ppdo., correspondiendo reconocerles los que tienen prestados con anterioridad a esta fecha.—

Que la actual «Inspección de Vitivinicultura» figura en el Presupuesto vigente en el Anexo C.—Inciso 10.—Ítem único con un personal compuesto de: un Director con \$ 500.—, dos Escribientes de 2ª. con \$ 150.—cada uno y un Escribiente de 3ª. con \$ 125.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Designase Director de la «Inspección de Vitivinicultura» al señor Miguel Hurtado; Escribientes de 2ª. a los señores J. Antonio Palermo y Luis Avelino Costa y Escribiente de 3ª. al señor Benjamín Nanni en la repartición antes citada con la asignación que fija el Anexo C.—Inciso 10.—Ítem único del Presupuesto vigente y con anterioridad al 1° de Octubre ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

R. H. ROMERO

Salta, Diciembre 2 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8083 Letra D. en, el cual el diario «La Montaña» presenta factura para su

cobro por la suma de \$ 40.— en concepto de publicación de un aviso «Intimación de pago a Don Madelmo Díaz»; y

CONSIDERANDO:—

Que la publicación que se cobra fué autorizada oportunamente por la Dirección General de Rentas al diario de referencia.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña», la suma de \$ 40.— (Cuarenta pesos m/l.), en concepto de publicación de un aviso «Intimación de pago a Don Madelmo Díaz», debiéndose imputar este gasto a Deudores por Ejecución, de Apremio—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

R. H. ROMERO

Salta, Diciembre 3 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6424 Letra D., en el cual el Director General de Rentas eleva la solicitud presentada por el Inspector General de Rentas en la que pide la liquidación de la comisión que le corresponde de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley N° 1042 por cobro de patentes de Agentes y Representantes viajeros; y

CONSIDERANDO:

Que como consta a fs. 2/3 del presente Expediente el señor Inspector General de Rentas ha conseguido mediante improba labor el pago de las patentes que en las fojas citadas se detallan; actuando en tal caso co-

mo cobrador de las patentes de ambulantes y agentes viajeros, correspondiendo en consecuencia acordar a su favor la comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Patentes Generales N° 1042;

Que Contaduría General en el apartado tercero de su informe de fecha 16 de Octubre ppdo., hace alusión al decreto dictado en fecha 2 de Octubre del año 1934 en el cual se disponía que los cuadros de clasificación de patentes generales debían confeccionarse por intermedio del personal de Inspección General sin otra remuneración de la que a cada uno de ellos le establecía la Ley de Presupuesto respectiva;—

Que en el presente caso no se trata de la confección de cuadros de clasificación de patentes generales sino de cobros de patentes de viajeros, toda vez que el señor Inspector General estaba autorizado por la Dirección General de Rentas para hacer efectivos dichos cobros como se desprende de los obrados en este expediente;

Que en el caso presente el Poder Ejecutivo estima que puede acordarse en concepto de comisión a favor del Inspector General de Rentas el 5% del valor total recaudado é ingresado a las arcas fiscales, que de acuerdo al detalle asciende a la suma de \$ 21.670;

Por tanto, atento a los términos expresados por Dirección General de Rentas en el informe pertinente, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de \$ 1.083.50.— (Un mil ochenta y tres pesos con cincuenta centavos m/l.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Inspector General de Rentas Don Eduardo García Pinto en concepto de

comisión que le corresponde sobre \$ 21.670.—recaudado é ingresado a las arcas fiscales por patentes de agentes y representantes viajeros; imputándose el gasto al presente decreto, cubriéndose de Rentas Generales, y justificándose en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Patentes Generales N° 1042, y 7° de la Ley de Contabilidad en vigencia, debiendo darse cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la Provincia.—

Art. 2°—Habiéndose excusado S.S. el Señor Ministro de Hacienda de la Provincia por el grado de parentesco que le une con el señor Inspector General de la Dirección General de Rentas, autorizase al señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, Don Francisco Ranea para refrendar el presente decreto.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

FRANCISCO RANEA

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Diciembre 3 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 6991 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva facturas presentadas por los diarios «La Montaña» y «La Libertad», por \$ 40.— y \$ 30.—; respectivamente, en concepto de publicación de un aviso de licitación para la provisión de materiales para la ampliación de aguas corrientes en General Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas que se cobran por el concepto indicado se encuentran de conformidad habiendo sido autorizadas sus publicaciones oportunamente por la Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General al diario «La Montaña» la suma de \$ 40.—(Cuarenta pesos m/l.); al diario «Libertad» la suma de \$ 30.—(Treinta pesos m/l.), por el concepto indicado, debiéndose imputar provisionalmente estos gastos al Anexo C.—Inciso 6.—Ítem 1.—Partida 1.—del Presupuesto vigente.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 3 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 5711 Letra M., en el cual el diario «Nueva Época» presenta factura para su cobro por la suma de \$ 250.—en concepto de la publicación de un aviso «Balance Movimiento de Tesorería General» por el mes de Julio ppdo. y.

CONSIDERANDO:

Que desde épocas anteriores se fijó como precio para la publicación de esta clase de avisos en cualquier diario que fuere la suma de \$ 70.—prosiguiendo esta cotización en la actualidad sin modificaciones de ninguna especie, que pudiera importar un aumento de precio;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General, en lo que respecta a la imputación,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese a favor del diario «Nueva Época», la suma \$ 70.—(Setenta pesos m/l.), en concepto de publicación de un aviso de Balance de Tesorería General por el mes de Julio ppdo., debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente al 30 de Setiembre ppdo.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Visto el presente Expediente N.º 8229 Letra B., de Dirección General de Rentas en el cual Don Carlos Brachieri, solicita se le acuerden facilidades para el pago de la contribución territorial de su propiedad denominada «La Estela» ubicada en el departamento de Orán, abonando el 20 % al contado y el saldo en cinco documentos semestrales; y

CONSIDERANDO:

Que el monto adeudado por concepto de contribución territorial por los años de 1935 inclusive ascienden a la suma de \$ 2.700.—de cuya cantidad el solicitante propone abonar el 20 %, suscribiendo pagarés por el saldo de \$ 2.250 con vencimientos semestrales y por valor de \$ 450.—cada uno.—

Que la ley promulgada el 2 de Octubre del corriente año, no prohíbe la recepción de documentos en pago de la contribución territorial, ni resulta gravoso para el Fisco esta forma de regularizar la situación de los deudores morosos;

Que es un deber de los Poderes Públicos, en casos excepcionales co-

mo en la época porque se atraviesa, contemplar las circunstancias especiales que significaría llevar a ejecución a un gran número de habitantes que no pueden por el momento hacer efectiva su deuda íntegra en moneda de curso legal;

Que debe aclararse perfectamente que esta forma de pago no produce novación ya que el inmueble mismo responde sobre todo privilegio a las cantidades adeudadas al Fisco, a cuyo efecto se dejará constancia en las boletas respectivas, de acuerdo al presente decreto;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Dirección General de Rentas, y a las disposiciones contenidas en la ley N° 114, y no obstante lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptese por Dirección General de Rentas, en pago de la cantidad de \$ 2.700.— (Dos mil setecientos pesos) que adeuda por contribución territorial el inmueble denominado «La Estela», catastro N° 1510 del departamento de Orán, el 20 % en efectivo comprendiéndose en esta suma el adicional de la ley N° 65, y el saldo en pagarés escalonados por \$ 450.— (Cuatrocientos cincuenta pesos) cada uno, y con vencimientos semestrales, suscritos por el propietario señor Carlos Brachieri.—

Art. 2°.— Estos pagarés en ningún caso implicarán novación de la deuda y cualquiera que sean las fechas de su vencimiento, deberán ser pagados previamente a toda escritura de venta, permuta y otra que importe transmisión de dominio, división ó que establezca gravámen sobre la propiedad.— A tal efecto se hará constar en las boletas y recibos que se otorgan, que ha sido «abonada con pagaré», como así también en los informes que la Dirección General de

Rentas remita a los escribanos, de acuerdo al Art. 33 de la Ley N° 287 de Catastro y Contribución Territorial y aquellos no podrán formular la escritura correspondiente, sin tener previamente la constancia de que la deuda respectiva haya sido totalmente cancelada.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 4 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 8188 Letra D., en el cual Dirección General de Rentas, comunica que con fecha 1° de Noviembre ppdo., venció el término de la licencia concedida al Inspector de Rentas Don Enrique Cornejo, y que, el estado de salud del referido empleado no le permita reanudar las tareas, solicitando en consecuencia una prórroga de licencia por el término de seis meses sin goce de sueldo, de conformidad a lo dispuesto por ley de Presupuesto en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos corresponde hacer lugar a lo solicitado, designando al mismo tiempo Inspector de Rentas mientras dure la licencia del titular,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Prorrógase por el término de seis meses, contados desde el 1° de Noviembre ppdo., la licencia concedida al Inspector de Rentas Don Enrique Cornejo, sin goce de sueldo y por razones de salud.—

Art. 2°.— Designase al Sub-Inspector Don José Lávaque para desempeñar las funciones de Inspector, mientras dure la ausencia del titular señor Enrique Cornejo.—

Art. 3º.—Designase Sub—Inspector de Rentas en reemplazo de Don José Lávaque, mientras éste desempeñe las funciones de Inspector, al Auxiliar de Contaduría de la Dirección de Rentas, Don Natal Pagés, por igual término, y en reemplazo de éste, al señor Tristán López.—

Art. 4º.—Los nombrados gozarán de la asignación mensual que para cada cargo fija la ley de Presupuesto vigente, y con anterioridad al 1º de Noviembre ppdo.—

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 6 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8241 Letra A., en el cual corre la nota N° 501 de fecha 29 de Noviembre ppdo. dirigida al Ministerio de Hacienda por el señor Agrónomo Regional de Salta, Don Rogelio F. Cornejo, sobre cesantías de Capataces para la siembra de algodón;

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota de referencia, el señor Agrónomo Regional de Salta, solicita la cesantía de los Capataces, señores; Emilio Rodríguez, José V. Alsina, Héctor Castagné, Guillermo Pascual y Pablo Horteloup, por tener en sus respectivas jurisdicciones un escaso número de agricultores que han sembrado algodón,—y a Don Luis A. Bernal por haber hecho abandono de su puesto, trasladándose al Chaco sin licencia;

Que de acuerdo a lo convenido al contratar a los señores Capataces para la siembra de algodón corresponde le sea entregado a cada uno el pasaje de regreso hasta el punto de referencia, —Chaco;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjense cesantes a contar del día 15 del corriente mes a los Capataces, señores Emilio Rodríguez, José V. Alsina, Héctor Castagné, Guillermo Pascual y Pablo Horteloup, por las razones expuestas precedentemente.—

Art. 2º.—Déjase cesante por abandono del puesto al Capatáz Don Luis A. Bernal y con anterioridad al 30 de Noviembre ppdo., debiéndosele retener el sueldo del mes antes citado hasta tanto presente la rendición de cuentas de la suma de \$ 120.—(Ciento veinte pesos m/l.), que se le entregó para costear los gastos de desinfección de semillas de algodón.—

Art. 3º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Sub Secretario de Hacienda, Don Francisco Ranea, la suma de \$ 500.—(Quinientos pesos m/l.), con cargo de rendir cuenta oportunamente, en concepto de pasajes de Ferrocarril hasta el Chaco para los señores Capataces a que hace referencia el art. 1º del presente decreto, debiéndose imputar este gasto a la ley de la materia de fecha 25 de Setiembre ppdo.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Diciembre 7 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 8129 Letra L., en el cual el diario «La Fronda», de la Capital Federal solicita se le conceda la publicación de tres páginas con materiales de interés público para esta Provincia, en la edición especial del mes de Noviembre ppdo., cuyo importe es de \$ 2.000.—; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación de tres páginas conteniendo en detalle la obra administrativa de Gobierno, estado económico de la Provincia, el desarrollo de todas las actividades, el plan vial y de obras públicas, constituye la difusión necesaria, tendiente a conseguir la radicación de nuevos capitales, la explotación de nuevas industrias y el acrecentamiento general de las múltiples manifestaciones de progreso dentro del territorio de la Provincia;

Que es conveniente en tal caso, autorizar la publicación solicitada; y atento a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador, de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese la publicación solicitada.—En consecuencia liquídese por Contaduría General en su oportunidad, a favor del diario «La Frontera», de la Capital Federal, la suma de \$ 2000.—(Dos mil pesos), por el concepto expresado y con imputación al Anexo C. —Inciso 6.—Ítem 1.—Partida del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 19 de Agosto de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 226 letra Y, en que de fs. 3 a 4, 147 a 148 y 171, el Dr. Adolfo Figueroa

García, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), en el lugar «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia, en terrenos de propiedad fiscal y del Dr. Carlos Serrey; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 156 informa que: "Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 146 y escrito de fs. 147 esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 445.—Se acompaña un croquis en el que se da la ubicación que este pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Según dicho plano, el terreno que abarca el pedimento no está afectado por otra solicitud minera, ni se encuentra a menos de cinco kilómetros de una mina de hidrocarburos fluidos en producción; ni a menos de cincuenta kilómetros de algún pozo descubridor del mismo mineral.—Salta, Diciembre 12 de 1935. N. Martearena—2º Jefe";—Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 159 a 162 y 164 a 168, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 2 de Enero de 1936, corriente a fs. 158 y vta. y notificados en legal forma los sindicados propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código,—se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs.—170 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su escrito de fs. 171 citado, y de acuerdo con los

Arts. 25 del Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.—

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de DOS MIL hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley N° 12.161, en terrenos fiscales y de propiedad del Dr. Carlos Serrey, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo, al plano de fs. 146 y escrito de fs. 147 a 148 y aclaratorias de fs. 143 y 153 de este Exp. N° 226— letra Y.—

II— De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección de Minas, para que designe al perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fíjase el término de DOCE MESES, a contarse desde la notificación de la presente resolución, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en

el terreno, a tal fin librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.

III—Regístrese la presente resolución en el libro de «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—En cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUÍS VÍCTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 19 de Agosto de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 227—Letra Y, en que de fs. 3 a 4, 122 a 123 y 145, el Dr. Adolfo Figueroa García en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), en terrenos de propiedad fiscal y de los Sres. Juan Bautista Gardela y Nicolas A. Avellaneda, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 130, informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 121 y escritos de fs. 122 y 123, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número de orden cuatrocientos cuarenta y siete (447). Según dicho plano el terreno que abarca el pedimento no está afectado por otra solicitud minera ni se encuentra a me-

nos de cinco kilómetros de una mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros de algun pozo descubridor del mismo mineral. Salta, Diciembre 15 de 1935. --N. Martearena 2º Jefe;

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 152 vta. a 136 y 138 a 142, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha Enero 2 de 1936, corriente a fs. 152 y vta. y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 144 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 145, y de acuerdo con los Arts. 25 del Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley N° 12.161, en terreno de propiedad fiscal y de los Señores Juan Bautista Gardela y Nicolas A. Avellaneda, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 121 y escrito de fs. 122 a 123 y aclaratorias de fs. 118 y 119 de este Exp. N° 227—Letra Y.—

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de la presente resolución, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III—Regístrese la presente resolución en el libro de «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al señor Fiscal de Gobierno y publíquese éste auto en el Boletín Oficial.—

IV—En cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 19 de Agosto de 1936.—

Y Vistos: Este Expediente N° 229—letra Y, en que de fs. 3 a 4, 117 a 119

y 143, el Dr. Adolfo Figueroa García en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para explotación de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), en terrenos de propiedad de la Sucesión de Pedro Alvarez Prado y de los Sres. Juan Bautista Gardella y Nicolás A. Avellaneda, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 126 informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 116 y escrito de fs. 117, 118 y 119, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo número de orden (448) cuatrocientos cuarenta y ocho;— Según dicho plano el terreno que abarca el pedimento no está afectado por otra solicitud minera ni se encuentra a menos de cinco kilómetros de una mina de hidrocarburos fluidos en producción ni a menos de cincuenta kilómetros de algún pozo descubridor del mismo mineral. Salta, Diciembre 13 de 1935.— N. Martearena— 2º Jefe;—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs. 128 vta. a 132 y 134 a 140, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha Enero 2 de 1936, corriente a fs. 128 y vta., y notificados en legal forma los sindicados propietarios del terreno; todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6º del Decreto reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 142 vta. el Sr. Escribanó de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 143, y de acuerdo con los Arts. 25 del Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903.

R E S U E L V E:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley N° 12.161, en terrenos de propiedad de la Sucesión de Don Pedro Alvarez Prado y de los Sres. Juan Bautista Gardella y Nicolás A. Avellaneda, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 116 y escrito de fs. 117 a 119 y aclaratoria fs. 122 de este Exp. N° 229-letra Y.—

II—De conformidad al quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto en el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de la presente resolución; para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones

del caso.—Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.

III—Regístrese la presente resolución en el libro de «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV—En cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 19 de Agosto de 1936

Y VISTOS: Este Expediente N° 228—letra Y, en que de fs. 3 a 4, 118 a 119 y 138, el Dr. Adolfo Figueroa García en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita el correspondiente permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (1 unidad), en terrenos de propiedad del Dr. Carlos Serrey, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departamento de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 123 informa que: «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 117 y escrito de fs. 118 y 119 esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el

número de orden 445; se acompaña un croquis en el que se da la ubicación que este pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Según dicho plano, el terreno que abarca el pedimento no está afectado por otra solicitud minera, ni se encuentra a menos de cinco kilómetros de una mina de hidrocarburos fluidos en producción, ni a menos de cincuenta kilómetros de algún pozo descubridor del mismo mineral.—Salta, Diciembre 12 de 1935. N. Martearena 2° Jefe».—

Que de las constancias que obran en autos, corrientes de fs.—125 vta. a 129 y 131 a 135, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de fecha 2 de Enero de 1936, corriente a fs. 125 y vta. y notificado en legal forma al sindicato propietario del suelo; todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 137 vta. el Señor Escribano de Minas;—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 138, y de acuerdo con los Arts. 25 Código de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en una superficie de Dos Mil hectáreas (1 unidad) Art. 381 Ley N° 12.161, en terrenos de propiedad del Dr. Carlos Serrey, en el lugar denominado «Lomas de Olmedo», Orán, departa-

mento de esta Provincia; cuya zona de exploración se ubicará de acuerdo al plano de fs. 117 y escrito de fs. 118 a 119 de este Exp. N° 228 letra Y.—

II—De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Código de Minería y Arts. 11, 13, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, pase a la Inspección de Minas, para que designe el perito, que por turno le corresponda, para que practique la ubicación, mensura y amojonamiento de la zona del presente permiso de exploración, de acuerdo a las disposiciones del mencionado decreto reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N° 12.161 y Art. 40 del predicho decreto, fijase el término de Doce Meses, a contarse desde la notificación de la presente resolución, para que el perito designado presente las operaciones correspondientes.—Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.—Comisiónase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.

III—Regístrese la presente resolución en el libro de «Registro de Exploraciones» de esta Dirección General; dése vista al señor Fiscal de Gobierno y publíquese este auto en el **Boletín Oficial**.—

IV—En cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N° 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al señor Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

Sobre raspado: «21», vale.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

Salta, 27 de Agosto de 1936

Y Vistos: Este Exp. N° 105—letra M, de solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de 1ª categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en terrenos de propiedad de la sucesión Quipildor, en el lugar denominado Coquiniajo y Niviadero, jurisdicción de Rosario de Lérma y Caldera, departamentos de esta Provincia, presentada a fs. 4 por el Sr. Leopoldo Hidalgo Marin, con fecha 1º de Agosto de 1931; y

CONSIDERANDO:

Que según constancias que obran en autos, el solicitante Sr. Hidalgo Marin, ha hecho abandono del trámite de este expediente, desde Septiembre 26 de 1931, fecha de la última providencia, recaída a fs. 4 vta. del mismo; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud de permiso de exploración y cateo de minerales de la primera categoría (excluyendo petróleo e hidrocarburos fluidos), en terrenos de propiedad de la Sucesión Quipildor, en el lugar denominado Coquiniajo y Niviadero, jurisdicción de Rosario de Lérma y Caldera, departamentos de esta Provincia, presentada a fs. 4 del Exp. N° 105—M, por Don Leopoldo Hidalgo Marin, con fecha 1º de Agosto de 1931.—

II—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno y pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—

Notifíquese, publíquese este auto en el Boletín Oficial; repóngase el papel y archívese este expediente.—

LUIS VICTOR QUTES

Ante mí:

HORACIO FIGUEROA

EDICTOS

EDICTO DE MINAS.— Expediente N° 425—L.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y por el término de ley, que se han presentado los Sres. Jesús Longarela y Nicanor Cussi, con fecha Mayo 27 de 1936, solicitando permiso para explorar en busca de oro, plata, plomo y demas sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demas hidrocarburos fluidos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad de la sucesión de Gregorio, Gabriel y Petrona Castellanos, y en parte de los herederos de Da. Corina Aráoz de Campero, en el lugar denominado «Fundición»; Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de la manera siguiente: Partiendo del punto denominado Abra Fundición se medirán 500 mts. con azimut 130° para llegar al esquinero designado en el plano adjunto, corriente a fs. 9 del citado expediente, con la letra A. De este punto se medirán 1.440 mts. con azimut 90° para llegar a B, de aquí 5.000 mts. con azimut 180° para llegar a C, de aquí 2.440 mts. con azimut 270° para llegar a D, de aquí 2.000 mts. con azimut 360° para llegar a E, de aquí 4.440 mts. con azimut 270° para llegar a F, de aquí 2.000 mts. con azimut 360° para llegar a G, de aquí 5.400 mts. con azimut 90° para llegar a H, y de aquí 1.000 mts. con azimut 360° para

llegar nuevamente al esquinero A, cerrando en esta forma el perímetro de la zona solicitada, o sean cuatro unidades.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta 26 de Agosto de 1936.

HORACIO FIGUEROA

N° 3195

POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN

Judicial

Por disposición del Juez Dr. Zambrano y como correspondiente al juicio Sucesorio de Dn Juan de Dios Chuchuy, el 9 de Setiembre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé Sin base veinte vacas de vientre.—

N° 3197

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Banco Provincial vs María Araoz de Ruiz, el 23 de Setiembre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 5.500. estancia «Las Barrancas» en Rivadavia mitad.— Con base de 750. mitad de una casa en Cerrillos y con la de \$ 2.000. la mitad de una casa en esta ciudad, Caseros esquina Catamarca.—

N° 3198

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Juez Civil Dr. Reimundin y como correspondiente

al Concurso de la Sucesión de Cruz Ola, el 17 de Setiembre del cte. año; á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé Sin base las Estancias, Pala Pla en Metán, mitad de «La Pintada» en Orán y Bolivia, un crédito por \$ 12.000 y un lote de muebles.—

Nº 3199

Por José Maria Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Banco Construtor Salta vs. Vicente 2º de los Santos, el 8 de Octubre del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 4.000 una casa en ésta Sarmiento Nº 322.

Nº 3200

Citación a Juicio a Don Wenceslao Plaza: En el expediente Nº 169 caratulado: «Antonio Mena vs. Wenceslao Plaza cobro de pesos» que se tramita por ante el Juzgado de Partido Nº 2 del Distrito Municipal de La Candelaria, a mi cargo se ha dictado auto con fecha 18 de Agosto de 1936 que dice así: «Atento a lo solicitado precedentemente y lo dispuesto por el Art. 90 del C. de P. en lo C. y C. cítese a Don Wenceslao Plaza por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «La Provincia» y «El Norte» y por una sola vez en el Boletín Oficial para que comparezca a tomar participación en este juicio y sea bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio.—«F. San Millán».—Lo que el suscrito Juez hace saber al interesado por medio del presente edicto.—

F. SAN MILLAN

Juez de Paz: Nº 3201

Por José Maria Decavi

El 2 Octubre 1936, horas 17, en Güemes 446, orden Juez Civil 3ª Nominación; «SUCESORIO» Demetrio Carrizo, remataré con base \$1.200 terreno con casa ubicada en Lumberras, limitando: Naciente, Sucesión Carlos Poma; Sud, Marcos Jaime; Poniente, Hilario Arias, y Norte, calle pública. Propiedad adjudicada a la Hijueta Deudas y Gastos.

El 20% como seña.

Nº 3202

Por Santiago Esquiú

Por disposición del Señor Juez en lo Civil Dr. Reimundín en la ejecución Santiago Aguilar vs. Margarita Moreno de Navarro, el 7 de Setiembre a horas 11, en Belgrano 386, venderé con base de \$ 2.333.33, una finquita en Tilian, Chicoana, de esta Provincia, comprendida dentro de estos límites: Norte, Juana G. de Moreno; Sud, Egidio Arias; Este, camino a Coronel Moldes; Oeste, camino a la finca de Serrey.—Venta ad—corpus Seña a satisfacción—

Nº 3203

EDICTO;—Convocatoria de acreedores.—Hablándose presentado el señor Andrés Keichián, solicitando la reunión de sus acreedores, el señor Juez de Comercio, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Agosto 26 de 1936, Autos y vistos: la presentación formulada a fs. 6—7; encontrándose en forma y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 13, 14 y 15 de la ley 11719, declárase abierto el presente juicio de convocación de acreedores de don Andrés Keichián, comerciante de esta plaza.—Procédase al nombramiento del síndico que actuará en este concurso a cuyo efecto señálase el día de mañana 27 del cte. a horas 16 para que tenga lugar el sorteo previsto por el artículo 89, debiendo fijarse los aylos a que se refiere dicho artículo.—Fijase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señálase el día primero de Octubre próximo a horas catorce para que tenga lu-

gar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número.—Procédase por el actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto constatará si el solicitante lleva los libros que la ley declara indispensables, rubricará las fojas que contengan el último asiento é inutilizará las anteriores que estuviesen en blanco o tuvieran claros.—Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el diario «La Montaña» y por una vez en el Boletín Oficial, debiendo el deudor publicar los edictos dentro de las cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición Martes y viernes o siguiente hábil si alguno de estos fuese feriado para notificaciones en Secretaría. Cópiese, notifíquese.—N. Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito Secretario hace saber, como de que el señor PEDRO BALDI ha sido designado síndico de esta convocatoria.—

Salta, Agosto 29 de 1936.—

Nº. 3204

Por Ernesto Campilongo Judicial

Por disposición del señor Juez en lo Civil 1ª. Nominación Dr. Guillermo F. de los Ríos y como correspondiente al juicio sucesorio de don Santos Cruz y de doña Teresa Comina de Cruz, el Día Lunes 7 de Setiembre de 1936, a horas 17, en mi escritorio Avenida Sarmiento Número 128, procederé a vender en pública subasta sobre la base de \$ 3.000, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada «Las Lajitas o Molino», ubicada en el partido la Candelaria, departamento de Cerrillos en esta provincia. Con las siguientes colindaciones: Norte, con propiedad de Tomás Flores; Sud, con propiedad de Augusto Marrupe y Domingo Saavedra; Este, con el Río Arias y por el Oeste, con propiedad de Feliciano Agüero. La finca tiene dos casas habitaciones. En el acto del remate el comprador oblará el 25% de su importe a cuenta del precio de compra. Comisión 2% por cuenta del comprador.

Nº 3205

Sentencia de Remate: Notificación.

En la ejecución seguida por don Antonio Mena contra don José Colédani, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrari Sosa, ha proveído:—«Salta, Agosto 26 de 1936».—

•Resuelvo: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor con costas (Art. 468 del C. de Pts. C. y C.) Y no habiéndose notificado al demandado en persona hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán en los diarios «La Provincia» y «El Norte» por tres días y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cópiese, notifíquese y repóngase.—«N. Cornejo Isasmendi».—

Lo que el suscrito Escribano—Secretario hace saber.—

Salta, 3 de Setiembre de 1936.

La Provincia, El Norte, Boletín Oficial.—

C. FERRARI SOSA

Nº 3206

Por Francisco Peñalba Herrera

Dean Funes. Nº 45—Salta

El Arrendamiento por el Término de Cinco Años para Explotar el Bosque del Lote Fiscal Nº 37.—

Base \$ 4.500.00 m/n. con Facilidades.

El Día Lunes 21 de Setiembre de 1936 a Horas 11 en Punto en su Escritorio Dean Funes Nº. 45.—

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia, según decreto de fecha 27 de Agosto del corriente año, dictado en el Expediente nº 5630 letra «P», el martillero que suscribe, rematará en su escritorio calle Dean Funes nº 45, el Día Lunes 21 de Setiembre de 1936, a las 11 horas en punto; con la Base de \$ 4.500.—moneda nacional, el arrendamiento por el término de cinco años, para la explotación del bosque existente en el lote fiscal nº 37, que se encuentra ubicado en la zona de «Acambuco», Departamento de Orán de esta Provincia, cuya extensión según mensura es de 3.250 hectáreas, la que se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites generales: Norte con el lote fiscal nº

32: Este con el n° 38: Sud con el n° 41 y Oeste con el n° 36.—

CONDICIONES DE VENTA.—El adquirente deberá respetar los terrenos ocupados con vivienda y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentran en este lote y los que hubiesen en el futuro.—

El precio de arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestre adelantado a partir de la fecha del decreto que aprueba el remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el decreto aprobatorio del remate y el pago de las cuotas restantes deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre. En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo, declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del decreto de rescisión, perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía.—

Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar a su costo el trazado de las picadas límites del lote arrendado de acuerdo a las instrucciones que impartirá Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas límites.

Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación, desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiera introducido en beneficio de la Provincia.

En el acto del remate, el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo. En el acto de la adjudicación, el comprador oblará como seña y a cuenta de la compra el 30% del importe de la primera cuota. Comisión se aplicará la fijada por la Ley de Arancel a cargo del comprador. Por más datos y referencias al suscripto.—

Salta 31 de Agosto de 1936.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA
Martillero

Dirección General de Rentas de la Provincia

Sección Apremios—Remates de la Ley 57

Propiedad rural denominada «Lote 2» ubicada en el Departamento de Orán, limita al Norte con propiedad de R.F. Beltran; Sud y Oeste, con propiedad Fiscal; y al Este, con el lote N° 4.—Extensión 41.113 hectareas, 84 áreas, 73 centiáreas, cuyas características son: bosques de quebracho colorado y otras maderas duras.—Se rematará el día 21 de Setiembre de 1936 a las 11 horas en el local de la Dirección General de Rentas, Alvarado y Alberdi.—
Base de Venta: \$ 76.750.—m/n. (Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional), ó sea el 25% menos de la base de remate anterior que fué de \$ 102.333,33 correspondiente a las 2/3 partes de la avaluación Fiscal que es de \$ 153.500.—

Corresponde al expediente N° 93. Letra F. año 1935, por cobros de impuestos fiscales que sigue la Dirección General de Rentas contra don José R. del Franco.—

Martillero designado: don José Salichs.

Condiciones: El comprador oblará como seña y a cuenta del precio de compra el veinte por ciento en el acto del remate.—Comisión y gastos a cargo del ejecutado.—Venta ad—corpus.—

Para más datos dirigirse a la Dirección General de Rentas, Sección Apremios y Asuntos Legales, Alvarado N° 718.—

Dirección General de Rentas
JOSE SALICHS
Martillero Público

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al 31 de Julio de 1936.

INGRESOS:

A Saldo del mes de Junio de 1936.—		47.371.06
DIRECCION GENERAL DE RENTAS		
Impuesto Crédito Bancario	1.028.35	
Rentas Generales 1936.—	311.913.23	
Renta Atrasada	67.601.41	
Ley 128— Pavimento	4.621.48	
Ley 128— Intereses	457.11	
Ley 128— Multas	36.45	
Ley 128— 10%	6.546.95	
Ley 65	39.401.59	
Ley 1185— Nueva Pavimentación	206.66	
Ley 1185— Intereses Pavimentación	9.78	
Ley 5	1.221.44	433.044.45
CALCULO DE RECURSOS 1936:		
Impuesto Herencias	14.705.36	
Subvención Nacional	6.000.—	
Int. Empréstito leyes 158 y 293— Serie A—	49.974.—	
Aguas Ctes. Campaña	120.—	
Eventuales	692.09	
Boletín Oficial	232.20	71.723.65
BANCO PROVINCIAL DE SALTA		
Rentas Generales	380.393.24	
Serv. Emprést. Ley 291— Vialidad.—	22.496.50	402.889.74
BANCO DE LA NACION		
Ley 12139—		122.600.—
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD.—		
Retenciones F. Amortización Ley 291.—		22.496.50
Leyes Especiales 1936		4.975.76
BANCO DE LA NACION		
Int. Empt. Leyes 158 y 293 Emisión Serie A—	49.974.—	
Presupuesto Gral. de Gastos 1936.	238.20	
Banco Central de la R. Argentina	360.—	
Embargos o/judicial	1.593.25	
Ejercicios vencidos	8.546.30	
Obligaciones a Cobrar	19.572.47	
Deudores Ejecución de Apremio		
Francisco Tobar	80.—	
Inte. Naciles Unif. Ley 12139— Art. 5°.	152.623.80	
Impuesto a la Producción Ley 12139— Art. 7°.	40.623.52	
Caja de Jubilaciones y Pensiones— Ley 1.12.910.—	27.53	
Caja de Jub. y Pens. Ley—207, Art. 4°, Inciso 1°	5.651.38	
Inciso 3°, 1er. mes	1.811.50	
Inciso 3°, 25 %	1.786.21	
Inciso 4°	55.—	

Impuesto a los Réditos:—	395.27
A Depósitos en suspenso	14.316.13
Remate Arriendo B. Fiscales	9.835.01
Consejo P. S. Pública—Ley 152 I. Legisladores	300.—
	<u>1.365.519.67</u>
	1.412.890.73

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1934	10.66	
Ejercicio 1935	6.475.70	
Ejercicio 1936	<u>375.297.96</u>	381.784.32

DIRECCION GRAL. DE VIALIDAD

Fondos Vialidad —	91.571.88
D. General de Vialidad—Ley 128.--	
Art. 13 A.—Fond. Pavimentación	6.546.95
Art. 13 C—F. Pavimentación	7.448.13
Art. 13 E—F. Pavimentación	4.621.48
Art. 13 D—F. Pavimentación	23.517.22
Art. 20	457.11
Art. 21	36.45
Descuentos Ley 112.—	25.621.46
Obligaciones a Cobrar	18.470.27

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	458.062.99	
Ley 1185—	216.44	
Ley 30.—	304.76	
Ley 5.—	1.221.44	
Serv. Emprést. Ley 291 Vialidad.—	<u>22.496.50</u>	482.302.13

BANCO DE LA NACION

Ret. Serv. Leyes 158/293 O. Púb.	32.842.32
Ret. Serv. Ley 291—Vialidad	25.886.28
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	11.836.16
Ley 12.139	122.682.56
Depósitos en suspenso	3.522.12
Embargos o/ Judicial	1.510.—
Consejo Gral. de Educación	90.000.—
Consejo Provincial de Salud Pública, Ley 96	5.096.83
Impuesto a los Réditos	436.67
Consejo Provincial de Salud Pública	
Ley 152—Inasistencia Legisladores	840.—
Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley 1.12.910	796.04
Caja de Jub. y Pens. Ley 207—Art. 4º Inciso 1º	5.809.21
Inciso 3º, 1º. mes.	1.787.50
Inciso 3º.—25 %.	1.833.96
Inciso 4º	90.—

BANCO DE LA NACION

Int. Emp. Leyes 158/293 Serie A—

49.974.— 1.397.321.05

SALDO:

Por Existente en Caja que pasa a Agosto 1936.

15.569.68

1.412.890.73

Salta, Agosto 10 de 1936.—

Vº Bº

R. DEL CARLO. —

ABEL E. TERAN

Contador General

Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Agosto 14 de 1936.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Julio de 1936, publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda.—

Es copia:

E. H. ROMERO